

Carta conjunta de 84 centros de investigación, entidades ambientales y de actividades subacuáticas en respuesta al Proyecto de Orden APA/2018, por el que se establece vedas y límites de captura de coral rojo.

Barcelona, 2 de octubre de 2018

Excelentísima Señora Teresa Ribera Rodríguez y Excelentísimo Señor Luis Planas Puchades,

El coral rojo (*Corallium rubrum*) fue una especie incluida en el año 2015 en la lista roja del Mediterráneo elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) en la categoría “En peligro de extinción”, tras constatarse reducciones y extinciones locales (sobre todo por los efectos de la pesca) que implican una reducción estimada de su abundancia superior a un 30% de las poblaciones en los últimos 30 años¹.

En 2017 un informe científico sobre el estado de las poblaciones de coral rojo en las aguas de Cataluña² -elaborado por 14 expertos de 5 centros de investigación- recomendaba con carácter de urgencia una moratoria de 20 años ampliable sobre esta especie, puesto que el informe constataba que el 90% de las poblaciones de coral rojo en aguas de Cataluña (tanto en aguas interiores como exteriores) se encontraban en un estado de conservación crítico. En este estudio se afirmaba además que el coral rojo en la costa catalana no podía soportar la presión de la pesca que se estaba ejerciendo sin poner en peligro su persistencia.

Tras estas evidencias, la Generalitat de Catalunya impulsó, mediante la Orden ARP/59/2017, de 7 de abril, una reducción en el número de licencias de 10 a 5 para la campaña de 2017 y la suspensión temporal de dicha actividad extractiva durante 10 años (concretamente hasta el 31 de diciembre de 2027) en aguas interiores sobre las que tiene competencia.

No obstante, a los pocos meses de la Orden anteriormente mencionada, el Gobierno de España publicó la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, donde menciona la moratoria establecida en el litoral de Cataluña indicando que “*Esta veda, de conformidad a lo regulado por la Disposición adicional segunda del Real Decreto 629/2013 de 2 de agosto, se extiende, mediante la aprobación de esta Orden de manera perpendicular desde las aguas interiores a las exteriores contiguas o adyacentes*”, dejando abierta la extracción de coral en las zonas donde la Generalitat de Catalunya no tiene competencias por tratarse de aguas exteriores (zona comprendida concretamente entre *Cap de Begur* hasta *Arenys de Mar*).

¹ The IUCN Red List of Anthozoans in the Mediterranean. 2016. International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources.

² Garrabou J., Linares C., Montero-Serra I., et al. 2017. Informe sobre el estado de las poblaciones de coral rojo (*Corallium rubrum*) en las aguas de Cataluña. Departament d’Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació, Generalitat de Catalunya. 39 pp.

Sin embargo, además de autorizar la extracción del coral rojo en la zona limítrofe al área vedada por la Generalitat de Catalunya, el Gobierno incrementó el número de autorizaciones en la zona 1 (Cataluña) hasta 12 (más del doble que lo permitido por la Generalitat en 2017), con una vigencia de dos años. Por consiguiente, dicha Orden estaba claramente omitiendo las recomendaciones científicas que alertaban del grave estado de las poblaciones de coral rojo y la urgencia de establecer una moratoria en aguas de Cataluña. Adicionalmente, dicha Orden también omitía la recomendación adoptada en 2017 por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM/41/2017/5³) en la que se dispone que *“el número de licencias de pesca no se incrementará hasta que un dictamen científico indique un estado favorable de las poblaciones de coral rojo”*.

En cualquier caso, y siguiendo con las recomendaciones adoptadas por la CGPM (recomendaciones que recordamos son vinculantes y deben incorporarse al Derecho de la Unión), constatamos un avance positivo en la presente Orden presentada por el Ejecutivo dado que contempla la prohibición de extraer coral rojo a profundidades inferiores a los 50 metros, en línea con el Reglamento (UE) 2015/2102⁴, que modificó el Reglamento (UE) n.º 1343/2011 sobre determinadas disposiciones aplicables a la pesca en la CGPM, con el fin de aplicar las disposiciones pertinentes de las recomendaciones para la explotación sostenible del coral rojo adoptadas por la CGPM en 2011 y 2012.

Sin embargo, resulta contradictorio que, tras todos estos años, todavía no se hayan adoptado las medidas relativas a la obligación de establecer cierres de precaución en aquellas zonas en las que el 25% de la captura total de una colonia esté compuesta por especímenes de coral rojo con un diámetro basal inferior a 7 milímetros. De hecho, el Reglamento (UE) 2015/2102 especifica que el coral rojo de colonias con un diámetro basal inferior a 7 mm en el tronco, medido en 1 cm desde la base de la colonia, no podrá ser extraído, conservado a bordo, transbordado, desembarcado, transportado, almacenado, vendido o expuesto ni propuesto a la venta como producto bruto.

Teniendo en cuenta que la información científica disponible para Cataluña indica que *“Las tallas medias de las colonias de las poblaciones estudiadas varían entre 5 y 8 mm en diámetro basal”*, y que *“Entre 0 y 50 metros las colonias muestran tallas medias que raramente sobrepasan los 5 mm en diámetro”*², es más que probable que gran parte de los especímenes que se podrían estar extrayendo en la actualidad en la zona de Cataluña podrían corresponder a ejemplares inferiores a la talla mínima. Este es otro argumento irrefutable que demuestra la necesidad de aplicar un veda total a la extracción de coral rojo, al menos en aguas de Cataluña donde ya se dispone de datos científicos.

Por consiguiente, mediante esta carta, solicitamos que se introduzca esta medida en la presente Orden; que se realice un control exhaustivo sobre los tamaños de los especímenes que se están extrayendo actualmente y; urgimos a establecer una veda en todas aquellas zonas en las que el 25% del total de la captura estuviera compuesta por especímenes de coral rojo con un diámetro basal inferior a inferior a 7 mm.

³ Recomendación GFCM/41/2017/5, relativa al establecimiento de un plan regional de gestión adaptativa para la explotación de coral rojo en el mar Mediterráneo.

⁴ Reglamento (UE) 2015/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1343/2011 sobre determinadas disposiciones aplicables a la pesca en la zona del Acuerdo CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo).

Por otro lado, queremos resaltar que la normativa de explotación del coral rojo debe así mismo adecuarse al Reglamento (UE) nº 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común que, entre otros objetivos, exige acabar con la sobrepesca a más tardar en 2020, y aplicar el principio de precaución en la gestión pesquera. Del mismo modo que debe adecuarse a la Directiva 2008/56/CE, que obliga a alcanzar un buen estado ecológico de nuestros mares en 2020 a más tardar. Así como la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que establece en el artículo 14 que si los Estados miembros lo consideran necesario pueden tomar medidas para que la recogida en la naturaleza de especímenes de las especies de fauna y flora silvestres que figuran en el anexo V (anexo en el que está incluido el coral rojo), así como su explotación, sean compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.

Así pues, mientras que la moratoria impulsada por Generalitat de Catalunya en 2017 tenía como objetivo proteger una especie en estado crítico y estaba en la línea de las recomendaciones científicas y las normativas en vigor, las medidas que ahora pretende impulsar el Gobierno han avanzado en la buena dirección, pero continúan siendo insuficientes. Más aún si tenemos en cuenta que, a día de hoy, seguimos sin tener constancia de la existencia de un informe científico que avale un buen estado de conservación del coral rojo y de datos científicos que establezcan recomendaciones que garanticen una explotación sostenible de esta especie para 2020.

Por todo ello, volvemos a reiterar mediante esta carta, que, al menos en lo referente a la costa catalana donde se disponen de datos científicos que así lo avalan, el Gobierno debe establecer una veda total sobre dicha especie.

Para el resto del litoral, en el caso de no haber información científica suficiente que avale un estado favorable de las poblaciones de coral rojo, el Gobierno debería aplicar el principio de precaución y establecer una veda con el fin de poder cumplir con las recomendaciones y obligaciones actualmente en vigor.

Para finalizar, las 84 entidades de la comunidad científica, entidades ambientales y centros de buceo y de actividades subacuáticas, queremos solicitar mediante la presente carta, que, además de cumplir con las diferentes Recomendaciones, Directivas y Reglamentos en vigor, al redactar la futura Orden el Gobierno debe:

- 1. Rectificar y derogar las 12 autorizaciones que ha concedido en la zona 1 (Cataluña), para la venta y extracción de coral rojo en aguas exteriores.**
- 2. Amparar ampliamente la Orden ARP/59/2017, de 7 de abril, en la que se establece una veda por 10 años a la extracción de coral rojo (*Corallium rubrum*) y amplíe dicha suspensión a toda la costa catalana, valorando así mismo la extensión al resto de las aguas españolas.**
- 3. Hacer públicos todos los informes científicos que avalen que las poblaciones de coral rojo en la costa española se están explotando de una forma sostenible y se encuentran en un estado favorable.**
- 4. Apostar decididamente por un cambio de rumbo en la gestión pesquera aumentando los recursos y los medios disponibles para ampliar el conocimiento científico, garantizar un correcto control y aplicación de las normativas vigentes, en especial en la lucha contra el furtivismo, y asegurar la recuperación de los ecosistemas marinos a niveles saludables en beneficio del conjunto de la ciudadanía y no de un pequeño colectivo.**



Con el apoyo de los siguientes centros de investigación:

1. Àrea de Recerca del Institut d'Estudis Mèdics (IEM)
2. Campus de Patrimoni de la Universitat de Girona (UdG)
3. Centre de Recuperació i d'investigacions Submarines - CRIS
4. Departament de Biologia evolutiva, Ecologia i Ciències ambientals de la Universitat de Barcelona (UB)
5. Grup de recerca d'Anàlisi i Planificació Territorial i Ambiental de la Universitat de Girona (UdG)
6. Grup de Recerca de Biologia Animal/Ictiologia de la Universitat de Girona (UdG)
7. Grup de Recerca en Biodiversitat i Recursos Marins de la Universitat de Girona (UdG)
8. Grup de Recerca MedRecover
9. Institució Catalana d'Història Natural - ICHN
10. Institut d'Ecologia Aquàtica de la Universitat de Girona (IEA)
11. Institut de Ciència i Tecnologia Ambientals (ICTA-UAB)
12. Institut de Ciències del Mar-CSIC
13. Instituto de Estudios Médicos (IEM)
14. Unidad de Ecología Marina de la Universidad de Salento

Con el apoyo de las siguientes fundaciones y entidades ambientales:

15. Acció natura
16. ADDA -Asociación Defensa Derechos Animal
17. ADENC - Associació per la Defensa i l'Estudi de la Natura de Catalunya
18. ALOC natura - Associació per l'estudi de la flora i de la fauna a la mediterrània
19. Andrena – Fundació per la Vida Aquàtica
20. Anèl·lides, serveis ambientals marins
21. Archipelagos Institute of Marine Conservation
22. Asociación Centinelas
23. Asociación ecologista de Meatzaldea
24. Asociación en Defensa de la Fauna Marina PROMAR
25. Associació Amics illes Formigues
26. Associació CETÀCEA - Defensem el medi marí
27. Associació Mediambiental la Sínia
28. Associació mediambiental Xatrac
29. Associació Naturalistes de Girona
30. Associació per la defensa de la Salut i la Agroecologia – ASIA
31. Ateneu Harmonia de Sant Andreu de Palomar
32. Club d'Immersió Biologia – Facultat de Biologia de la Universitat de Barcelona
33. Conservació.cat - Col·lectiu de professionals de la conservació de la natura de Catalunya
34. CRAM Fundación para la Conservación y Recuperación de Animales Marinos
35. CST – Centre per a la Sostenibilitat Territorial
36. Ecologistes en Acció
37. eco-union
38. Federació d'Entitats pro Drets dels Animals i la Natura
39. Federación Española para el Bienestar Animal -FEBA
40. Fundació Chari Cruz
41. Fundació ENT
42. Fundación Mar

43. Fundación Nueva Cultura del Agua
44. Fundación Oceana
45. Fundación para el Asesoramiento y Acción en Defensa de los Animales (FAADA).
46. Greenpeace
47. IAEDEN – Salvem l'Empordà
48. L'Arrel - Col·lectiu Ecologista de l'Alt Maresme
49. Lliga per la defensa del patrimoni natural - DEPANA
50. MedReAct
51. Món Empordà
52. Obrador del 3r Sector Ambiental de Catalunya (o3sac)
53. Ondarroa "12 milia"
54. Our Fish
55. Planeta profundo
56. Plataforma "Tossa en Acció"
57. Plataforma Salvem La llera del Ter
58. Plataforma "El Chorlitejo" para la defensa del litoral del sureste de Gran Canaria
59. Protectora d'animals de Tossa de Mar
60. Salvem Garriguella
61. Sanamares
62. SEO/BirdLife
63. Slow Food del Garraf
64. SOS Empordanet
65. Submon
66. Surfrider España

Con el apoyo de las siguientes entidades de actividades subacuáticas:

67. ADAS Cavalldemar
68. APS – Associació de Pesca Submarina de Barcelona
69. Blaumar Biosphere
70. C.E.S. Calella
71. Club Apnea Barcelona
72. Club Esportiu Bulldog Diving
73. Club Esportiu Vela Calella
74. Club UNISUB Sabadell
75. Dive Center Palamós
76. FECDAS – Federació Catalana d'Activitats Subaquàtiques
77. Natura SUB
78. Octopus Sub
79. Saita Diving
80. SASBA Badalona
81. Societat de Pesca i Activitats Subacuàtiques – SPAS Mataró
82. Unisub Granollers
83. Vies Braves
84. Yahoooh! Club Submarinisme Martorell